

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIIGE

RESOLUCIÓN Nro. DAF-2026-068

COMPARACION DE PRECIOS

" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN (PLOTTER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A3) NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)"

CÓDIGO EC-L1257-P00025

Econ. María Lorena Hernández Gutiérrez,
Directora Administrativa Financiera (S)
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIIGE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, establece: **"Art. 2.- Ámbito territorial.-** Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de

negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.";

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 "Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano" junto con el componente "Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";

Que, mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, publicada en el Registro Oficial Nro. 573, de 6 de junio de 2024, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Aprobar y expedir la Actualización y

Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC (Versión 2)"; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028-DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;

Que,

el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", estableciéndose en su parte pertinente lo siguiente: "La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) Normas que rigen las adquisiciones del programa en orden jerárquico: i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)";

Que,

el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257)-ROP, establece que: "Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del

BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID";

Que, el numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), en lo referente a los **"Responsables de las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría"**, con respecto a los **"Comités Técnicos de Evaluación CTES"**, establece en su parte pertinente que : **"Las atribuciones y obligaciones de los miembros del CTES son:** "Evaluar y calificar las ofertas o propuestas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID; (...) Elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas o propuestas incluyendo a cabalidad el análisis que se haya realizado sobre aclaraciones, subsanaciones, desviaciones, omisiones, reservas, corrección de errores aritméticos, determinación de cumplimiento sustancial de ofertas o propuestas, comparación y determinación de la oferta más baja evaluada, calificación del oferente, calificación de los profesionales propuestos por firmas consultoras, etc., según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID";

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257), establece en su nota al pie No. 34 , en su parte pertinente que: "Un proceso podrá declararse desierto en caso de que no existieran ofertas o propuestas, o que las presentadas no cumplieran sustancialmente con los requisitos establecidos, (...)";

Que, dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15";

Que, la "Sección III. **"Otros Métodos de Adquisición"** numeral 3.6 de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", **"Comparación de Precios"**, establece que: "La

comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas";

Que, mediante Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el entonces Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, en lo referente a la contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría provenientes del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, resolvió entre otras cosas: "**Art. 1.- DELEGAR** expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico."

Que, mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto", designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023;

- Que,** a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2024-0042, de 03 de enero de 2024, se designó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero como Directora Administrativa Financiera del IIGE, designación que rige a partir del 04 de enero de 2024;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2026-048, de 10 de junio de 2026, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero como Directora Administrativa Financiera del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Autorizar el inicio del proceso Nro. EC-L1257-P00025 mediante el método de "Comparación de Precios" para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN (PLOTTER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A3) NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)"**, con un plazo de ejecución total de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de **USD \$ 43.800,00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA.**"; así como, designó la Comisión Técnica de Evaluación y Selección-CTES responsable de llevar adelante el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de "Comparación de Precios";
- Que,** mediante **"ACTA NRO. 001 PREGUNTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS"**, suscrita el 02 de julio de 2026, la Comisión Técnica de Evaluación y Selección-CTES dio contestación a la única pregunta realizada por un oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación la cual fue realizada a través del correo electrónico adquisiciones.bid@geoenergia.gob.ec; así como se designó al secretario de la CTES;
- Que,** en el día y hora establecido en el "ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES", "invitación a Comparación de Precios", del "DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE BIENES" del proceso **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN (PLOTTER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A3) NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)"**, CÓDIGO EC-L1257-P00025, la Comisión Técnica de Evaluación y Selección-CTES, dio cumplimiento al acto público de apertura de ofertas,

detalle que consta en el **“ACTA Nro. 002 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, suscrita el 10 de julio de 2026;

Que,

mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2026-0220-M, de 21 de julio de 2026, el Mgs. Pablo Vinicio Cajamarca Yunga, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2 y Presidente de la CTES, puso en conocimiento de la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, la suscripción del **“ACTA Nro. 003 CALIFICACION DE OFERTAS.”**, e **“INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO”**, ambos documentos suscritos el 20 de julio de 2026, en este último, en su parte pertinente consta lo siguiente: **“4. ANÁLISIS TECNICO.** De acuerdo a lo anteriormente expuesto en el día y hora establecidos se recibieron dos (2) ofertas de los proveedores **“MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA CIA LTDA., y SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A.** En el acto público de apertura de ofertas se pudo evidenciar que el proveedor **SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A.,** entrega su oferta omitiendo la utilización de los **“Formularios de la Oferta” “Carta de la Oferta”,** establecido en la **“SECCIÓN V”,** del Documento de Licitación por lo que la misma **NO SE ENCUENTRA SUSCRITA.** esta observación de dejó sentada en la correspondiente acta. De acuerdo a lo establecido en el DDL de la presente contratación, en numeral 11 **“Documentos que Componen la Oferta”,** la **“CARTA DE OFERTA”,** debe ser presentada de acuerdo a lo establecido en la IAO12, utilizando el formulario suministrado en la Sección V, **“Formularios de la Oferta”,** señalando que **“Los formularios se deben completar sin alterar el texto, y no se admitirá que sean alterados,** por lo que el proveedor **SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A.,** al omitir la utilización del referido formulario el mismo no se encuentra suscrito, por lo que la misma no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, por lo que la CTES procede a rechazarla. **“5. CONCLUSIONES 5.1.** El proceso de comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores, **con un mínimo de tres (3).** **5.2.** Dentro del presente proceso, se presentaron únicamente dos (2) proveedores, de los cuales uno (1) fue rechazado. **5.3.** La nota al pie número 34 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257)-ROP.- establece: **“Un proceso podrá declararse desierto en caso de que no existieran ofertas o propuestas, o que las**

presentadas no cumplieran sustancialmente con los requisitos establecidos, o en casos particulares, cuando superen excesivamente el valor disponible para la contratación y siempre que el OE no cuente con los recursos suficientes para adjudicar el Contrato.” **6.**

RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto, la CTES recomienda a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera de IIGE, delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN (PLOTTER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A3) NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)", CÓDIGO EC-L1257-P00025, por no contar con el mínimo de ofertas para el proceso de comparación de precios conforme lo dispone las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.”;

Que, conforme a la hoja de ruta del Memorando Nro. IIGE-DPL-2026-0220-M, de 21 de julio de 2026, generado por el sistema Quipux, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del IIGE; dispuso “(...) revisar y proceder.”

Que, conforme acción de personal Nro. DATH-AP-2026-467 de fecha 29 de julio de 2026, se subroga el cargo de Directora Administrativa Financiera a la Econ. María Lorena Hernández Gutiérrez, analista financiero 3 de la Dirección Administrativa Financiera; y,

La Directora Administrativa Financiera Subrogante del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2"; y, en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE emitida a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación del Comité de Evaluación y Selección – CTES del proceso Nro. EC-L1257-P00025, contenido en el “ACTA Nro. 003 CALIFICACION DE OFERTAS”, e “INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO”, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2026-0220-M, de 21 de julio de 2026.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN (PLOTTER E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A3) NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)”, Código Nro. EC-L1257-P00025, por las razones expuestas en el ACTA Nro. 003 CALIFICACION DE OFERTAS”, e “INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO”, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2026-0220-M, de 21 de julio de 2026.

Artículo 3.- DISPONER la publicación y difusión del “ACTA Nro. 003 CALIFICACION DE OFERTAS”, e “INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO” del proceso Nro. EC-L1257-P00025, dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, a fin de poner en conocimiento de los oferentes que presentaron sus ofertas los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto-ROP.

Artículo 4.- NOTIFICAR al Director de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE, en calidad de Titular del área requirente a fin que evalúe y analice la pertinencia de iniciar un nuevo proceso de contratación.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Especialista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, al 30 de julio de 2026.

Econ. María Lorena Hernández Gutiérrez
Directora Administrativa Financiera (S)
Delegada del Director Ejecutivo

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE